



RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4463975 - 69]

VISTOS:

El Informe N° 000200-2024-GR.LAMB/PEOT-34 [4463975-58] de fecha 3 de julio de 2024, el Oficio N° 001333-2024-GR.LAMB/PEOT-31 [4463975-59] de fecha 9 de julio de 2024, la Certificación Presupuestal N° 000884-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [4320897-60] de fecha 10 de julio de 2024 y el Informe Legal N° 000145-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [4463975-63] de fecha 18 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2023, **EL PEOT** y la Empresa la Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. (en adelante, **EL CONTRATISTA**) suscribieron el Contrato N° 000019-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4463975-44] (en adelante, **EL CONTRATO**), para el Servicio de Póliza de Seguros de Riesgos Patrimoniales del Proyecto Especial Olmos Tinajones (en adelante, **EL SERVICIO**), por el monto de S/. 450,470.75 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y 75/100) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computable desde el día siguiente del perfeccionamiento contractual.

Que, de acuerdo con el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.* 34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. [...].* 34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. [...]."*

Que, mediante Informe N° 000200-2024-GR.LAMB/PEOT/34 [4463975-58] de fecha 3 de julio de 2024, la Unidad de Patrimonio solicita la contratación de prestaciones adicionales de **EL CONTRATO**, por el monto de S/. 10,562.47 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Dos y 47/100 Soles), equivalente al 2.34476% del monto del contrato original, para incorporar a la cobertura patrimonial los bienes adquiridos mediante los Contratos N° 000006-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4673413-53], N° 0000010-2024 N° 000010-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4673413-67] y N° 000009-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4673413-69].

Que, mediante Oficio N° 001333-2024-GR.LAMB/PEOT-31 [4463975] de fecha 9 de julio de 2024, la Unidad de Abastecimientos (órgano encargado de las contrataciones) emite opinión favorable sobre la solicitud de contratación de prestaciones adicionales de **EL CONTRATO**, solicitando se gestione su aprobación mediante resolución gerencial.

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 000884-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [4320897-60] de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina Presupuesto, Planificación y Racionalización acredita la existencia de recursos presupuestales para financiar la contratación de prestaciones adicionales de **EL CONTRATO**, por el monto de S/. 10,562.47 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Dos y 47/100 Soles), equivalente al 2.34476% del monto del contrato original.

Que, mediante Informe Legal N° 000145-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [4463975-63] de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite favorable opinión para la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales de **EL CONTRATO**, concluyendo

RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4463975 - 69]

que

"6.2. La solicitud de Contratación de Prestaciones Adicionales del Contrato N° 000019-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4463975-44] - Contratación del Servicio de Póliza de Seguros de Riesgos Patrimoniales del Proyecto Especial Olmos Tinajones, contenida en el Informe N° 000200-2024-GR.LAMB/PEOT/34 [4463975-58] de fecha 3 de julio de 2024, cumple con los requisitos previstos para su procedencia en los Art. 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 157° de su Reglamento."

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Autorización de Contratación de Prestaciones Adicionales

Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales del Contrato N° 000019-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4463975-44] - Contratación de Servicio de Póliza de Seguros de Riesgos Patrimoniales del Proyecto Especial Olmos Tinajones, por el monto de S/. 10,562.47 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Dos y 47/100 Soles), equivalente al 2.34476% del monto del contrato original.

Artículo 2° - Comunicación al contratista

Comunicar al contratista Inversiones Consorcio la Positiva la autorización de la Contratación de Prestaciones Adicionales del Contrato N° 000019-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4463975-44] - Contratación de Servicio de Póliza de Seguros de Riesgos Patrimoniales del Proyecto Especial Olmos Tinajones - Contrato N° 000019-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4463975-44], a fin de que proceda a ejecutar dicha contratación y presente la actualización de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3° - Elaboración de Adenda

Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la adenda al Contrato N° 000019-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4463975-44], que formalice la Contratación de Prestaciones Adicionales de la Contratación de Servicio de Póliza de Seguros de Riesgos Patrimoniales del Proyecto Especial Olmos Tinajones.

Artículo 4° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 5° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimientos, a la Unidad de Patrimonio y a las demás instancias administrativas competentes, a fin de que, conforme a



RESOLUCION GERENCIAL N° 000190-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4463975 - 69]

sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 6°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 24/07/2024 - 18:25:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ABASTECIMIENTOS
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
24-07-2024 / 16:45:47
- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
24-07-2024 / 16:30:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
24-07-2024 / 16:56:55
- UNIDAD DE PATRIMONIO
FRANCISCO DELGADO SEYTUQUE
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO
24-07-2024 / 18:17:51